



**InterJurídica**

Servicios Jurídicos Internacionales

**Gloria Dorado Montenegro**

Doctora en Derecho y Ciencias Sociales  
Universidad de Nariño, Colombia  
Universidad Nacional de Loja, Ecuador

PROTOCOLIZACION DE PODER  
O. COMPAÑIA INCEL S.A.  
Af. SARA ELISA PROAÑO MOTTA  
Quito, 08 de Diciembre del 2004  
Di. 4, copias



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

0000021

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Poder General, otorgado por la compañía INCEL S.A., a favor de la señorita SARA ELISA PROAÑO MAYA.

GLORIA DORADO MONTENEGRO  
MATR. 3329 C.A.Q.

- Visas • Sociedades
- Marcas y Patentes
- Registros Sanitarios
- Inversiones Extranjeras

Av. 6 de Diciembre y La niña  
Edif. Multicentro, Oficina 604

Teléfonos: 2236643 / 2550211

2222798 / Telefax: 2902501

Cel.: 099213175

E-mail:

interjuridica@hotmail.com

Casilla Postal: 17 12 718

Quito - Ecuador

## PODER GENERAL

La Compañía INCEL S.A., en adelante llamada "La Compañía", representada legalmente por el Sr. JAIRO LOPEZ ESCOBAR en su calidad de Gerente, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a la señorita: SARA ELISA PROAÑO MOTTA, como apoderada general de la Compañía en Ecuador, a quien se autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la Compañía lo siguiente:

1. Realizar, a nombre y representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

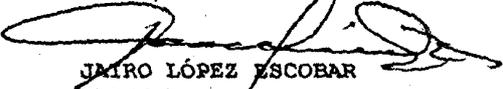
2. Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorga a los procuradores de conformidad con el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones u deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ello. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.

3. Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante cualquier notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

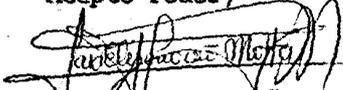
4. El mandatario está autorizado para delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas, previa autorización escrita de la Junta Directiva de INCEL S.A. Cuando el mandatario delegare este poder se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad. La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubiera otorgado el mandante de conformidad con este instrumento.

5. Este poder tiene carácter de indefinido y terminará por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la Ley y de conformidad con lo que esta dispone.

CALI, 13 de octubre de 2004.

  
JAIRO LÓPEZ ESCOBAR  
GERENTE.

Acepto Poder,

  
SARA ELISA PROAÑO MOTTA  
c.c. No 171194664-8 de Quito-Ecuador

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 En Cali a 05 NOV 2004  
 Compareció ante mí CLARAINES GUTIÉRREZ DE  
 PENAGOS, Notaria dieciocho(8) del Circuito de Cali,  
Jairo Lopez Escobar  
 quien identifique con C.C. No. 16 621 236  
 expedida en cali  
 y manifestó que el  
 anterior documento  
 es cierto y verdadero  
 y que la firma y la  
 huella que aparecen  
 son suyas.

*[Firma]*  
 EL COMPAÑEANTE

CLARAINES GUTIÉRREZ DE PENAGOS  
 NOTARIA DIECIOCHO(8) DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Depto. Del Valle del Cauca  
 NOTARIA DIECIOCHO  
 CALI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
 el suscrito Dr. IVAN AULESTIA-CONSUL  
 del Ecuador en CALI-COLOMBIA autentifica  
 que es autentica, siendo la que usa el señor JEFERSON  
**LEGALIZACIONES MINISTERIO**  
**RELACIONES EXTERIORES DE**  
 en todas sus actuaciones. COLOMBIA  
 Autenticación No. 417-2004  
 Partida Arancelaria 15.7  
 Valor de la Actuación US\$50-\$145.000 Pesos  
 Lugar y fecha Cali 23 Nov. 2004  
 EL SUSCRITO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Notaria Decimo Cuarto  
 0 000 22  
 Dr Alfonso Freire Zapata  
 QUITO  
 260600  
 JEFERSON CONTRERAS

MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES

NO SE ASUME  
 RESPONSABILIDAD DEL TENIO  
 2004 NOV 11 P 1:02  
 JEFE DE LEGALIZACIONES  
 SAKINE DE BOGOTÁ D.C.

SSPEDIEN... Y REGISTRO  
 Diligencia de reconocimiento que forma parte del Cargo de Notaria  
 El Coordinador del Circuito de Cali...

09 NOV 2004  
*[Firma]*

*[Firma]*  
 Dr. Iván Aulestia Triviño  
 CONSUL GENERAL DEL ECUADOR  
 CALI - COLOMBIA

RAZON: A petición del interesado  
 protocolizo en 2 fojas el  
 documento que antecede

Quito, a 08 DIC 2004 de 19...  
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO 14

RAZON: Se protocolizó ante mí, en  
 fe de ello confiero esta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada -

Quito, a 08 DIC 2004 de 19...  
*[Firma]*  
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO



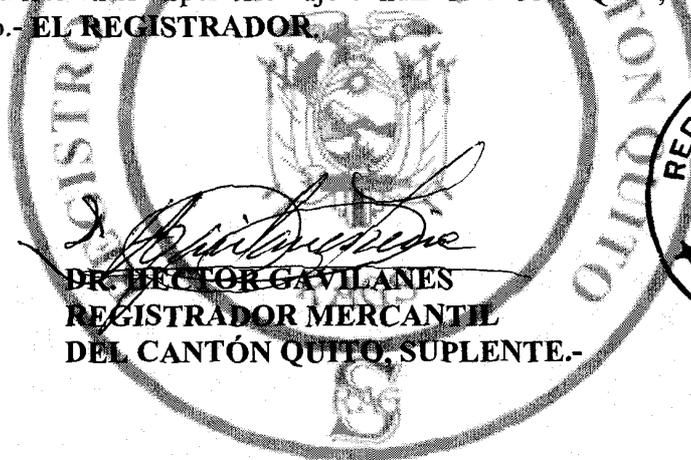


000023

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de enero del 2.005, bajo el número **381** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **INCEL S.A.** ”; y, el **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la compañía, a favor de la **SRTA. SARA ELISA PROAÑO MOTTA**, efectuadas el 08 de diciembre del 2.004; y, 03 de enero del 2.005, respectivamente, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **230**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04585**.- Quito, a cuatro de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. HECTOR GAVILANES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-**

HG/lg.-